

ESTATVTO,

QUE EL MVY ILVSTRE CABILDO DE
ESTA SANTA IGLESIA DE HVESCA, CON
asistencia, y Decreto del Il.^{mo} Señor Don Fernando de Sada, cōfirmô
en los Capítulos Generales el año de 1657. y se manda
observar inviolablemente.



COMO sea tan conveniente, y necessario el silencio para estar en el Coro, con la devocion que se debe sin atender a otro que a orar, y alabar a DIOS continuamente; se ordena al Puntador, que con todo rigor punte a los que en la observancia del debido silencio fueren inobedientes; y tambien a los que passaren tras el Atril grande para hablar, aunque sean cosas muy precisas: pues serà menos inconveniente, que para ello se salgan del Coro.

Y porque siempre se ha entendido, que para conseguir dicho silencio convenia mucho que cada vno de los Prebendados, assi Dignidades, como Canonigos, estuviessen en sus Sillas, se dispone, que dexando vna siempre desocupada en cada Coro para el q̄ officia,

deben ocupar las demas segun su Dignidad, y antigüedad, prohibiendo como prohibimos, a los que tienen su asiento en las sillas inferiores, el subir al Facistol, sino en caso de officiar, y que para ser puntados en la Hora, no tenga necesidad de hazer señal el Silenciero; Y si lo hiziere, y no obedecieren pueda puntarles en vna Ausencia. Y que los Capiscoles aunque no sean semaneros no dexen sus Sillas, y puestos señalados: pues son las columnas firmes del Coro, a los quales se debe seguir, assi en la entonacion, como en la mediacion.

Y como siempre que se canta en el Coro, sea muy necesario, que las voces esten vnidas, y no pueda conseguirse estando distantes vnos de otros, se ordena que el Clero ocupe en primer lugar las Sillas del Coro baxo de las puertecillas a dentro, y que no puedan sentarse en otras, sino en caso q̄ las dichas estuvieren ocupadas. Lo qual se debe entender en qualquier acto de Coro: Declarando que para puntar al que lo dicho no observare en aquella Hora, no tiene necesidad de hazer señal el Silenciero; y si lo hiziere, y no obedecieren se les punte en vna Ausencia, ò en mayor pena, segun la inobediencia fuere.

Porque en el Coro se entra, y sale con poca atencion a la gravedad, y veneracion que se le debe: se notifica a todos, que al entrar se haga genuflexion al SS. Sacramento, y humiliacion con la cabeza al Coro; Y que estando en el Coro el Señor Obispo, los Dignidades, y Canonigos, hecha la genuflexion al SS. hagan la humiliacion con la cabeza al Señor Obispo al entrar en el Coro: y el Clero genuflexion, como lo dispone el ceremonial Romano; y que lo mismo se observe al salir; Y assi mismo, que todos los del Coro levantandose en pie hagan reverencia al Preste quando viene a hazerla al mismo Coro, despues de la Missa.

Que en el Coro se esté con mucha composicion, como lo pide el puesto, estando en pie mientras officia el Preste en el Altar, ò Coro; ò arrodillados quando lo pidiere la ceremonia; sin la indecencia de recostarse en las Sillas. Y assi en dichos casos, como quando se canta el Gloria Patri, y fin de los Hymnos, ninguno entre, ni salga en el Coro; ni por la puerta grande, despues de entrado el punto.

Que no se saquen Breviarios, ni Diurnos mientras se dizen los divinos Oficios, ni se tome *Tabaco* en el: encargando al Puntador, que punte con todo rigor, no solo en el punto de la Hora en que se tomare, sino en mayor pena segun el abuso, è indecencia pidiere.

Que por quanto ay tambien abuso en salir del Coro a la *Calenda*, *Te Deum laudamus*, *Benedictus*, y *Magnificat*. y en no entrar en las Horas hasta el Gloria Patri del primer Psalmo, y en el Aniversario, y Missa hasta la Epistola, se dispone, que solo en la primera Hora, siempre q̄ se comenzare el Oficio por la mañana, ò tarde, aya dispensa para el punto hasta el Gloria Patri del primer Psalmo, sin que en parte alguna de lo restante del Oficio pueda aver privilegio para faltar en el Coro, sin causa legitima a conocimiento del Puntador. Declarando, que el que no huviere entrado en el Coro a Hora de Prima, goze del privilegio en la Hora, ò Missa, en que comenzare a ganar en el Coro: y porque se ha experimentado abuso en salir de las Completras antes de tiempo, declaramos que para ganar la distribucion deben detenerse hasta la oracion: *Visita quesumus Domine*.

De todo lo qual se encarga la observancia, quedando al arbitrio del Cabildo el poner mayor pena, en caso q̄ juzgare convenir para el cumplimiento de todo lo dicho.